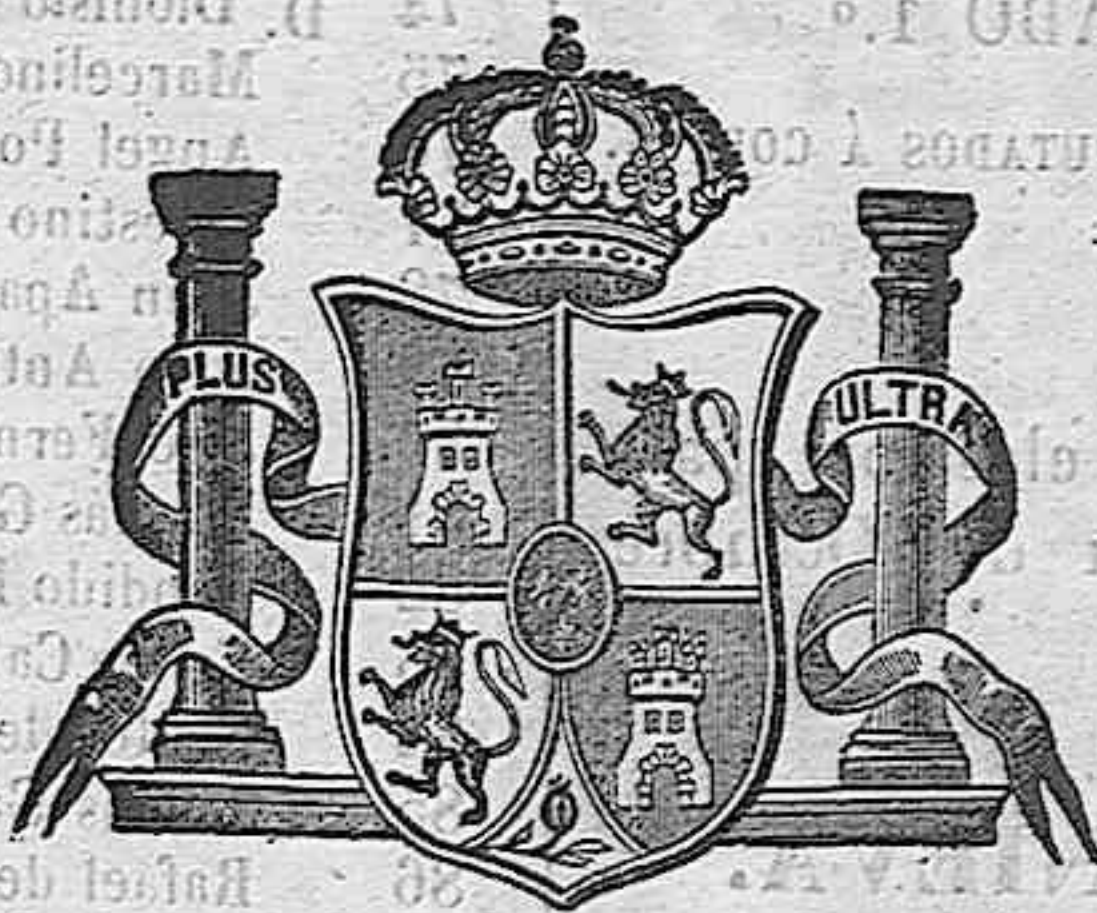


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de Don Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

**Viernes 12 de Noviembre.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.	10 rs.
	(Por tres.	25
FUERA.	(Por un mes.	12
	(Por tres.	50

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Martes 19 de Octubre, número 292, se lee lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.—Quintas.

Pasado á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente que dirigió á este Ministerio el Gobernador de la provincia de Segovia y que fué promovido por Gregorio Santos, vecino de Aguilafuente, en solicitud de revocacion del fallo por el que el Consejo de aquella provincia declaró soldado á su hermano Celestino, quinto por el cénipo de dicho pueblo en el reemplazo del citado año para el ejército activo, las mismas Secciones han emitido sobre este asunto, en 13 del mes próximo pasado, el siguiente dictámen:

«Visto el párrafo décimo del artículo 76 de la ley de Reemplazos vigente: Considerando que Celestino Santos expuso en tiempo la excepcion de su hermano que mantiene á su hermana huérfana y pobre, y que ha justificado la cualidad de hermano, su pobreza y ser él el que atiende á su subsistencia entregándole parte del producto de su trabajo:

Considerando que no puede servir de obstáculo el que la madre tuviera

á la hija en el estado de viudez, por que no espresando la ley que los huérfanos, para dar excepcion á los hermanos que los mantienen, hayan de ser habidos de legítimo matrimonio, tienen derecho á ella todos los que justifiquen estar manteniendo ó ayudando á sostener á uno ó mas hermanos, siempre que sean pobres, huérfanos ó menores de 17 años, ya sean ó no de legítimo matrimonio:

Considerando que si bien es cierto que la ley, hablando de las excepciones concedidas á los hijos, expresa los hijos legítimos, y en la de los hermanos no hace mencion de estos, no es debido á que trate de excluirlos, sino que exigiendo el párrafo segundo del art. 76 la circunstancia de viuda en la madre para exceptuar al hijo, y pudiéndose presentar una madre que siendo célibe tuviese un hijo, hubo necesidad de hacer mencion especial para que la obtuviese, razon que no existe en los hermanos, pues que procedan ó no de legítimo matrimonio, son considerados como hermanos:

Considerando que la única causa que pudiera haber para negarla era la ilegitimidad de su procedencia; pero concediéndose á la madre libertad al hijo natural para no quedar abandonada, no existe razon para privar de ella y dejar abandonados á los huérfanos habidos de ilegítima union, haciéndoles responsables de una falta que no cometieron, y haciendo mas penosa su ya triste situacion, cuando á la madre se le permite conservar el apoyo de su hijo ilegítimo, siendo ella la verdadera responsable de su falta:

Considerando que por mas que la huérfana pida limosna no es razon para quitarles la excepcion al hermano, pues que este cumple con entregarle lo que puede del producto de su trabajo, y que si hoy con este auxilio todavía tiene necesidad de implorar la caridad pública por no serle suficien-

te, privándola de él se vendria á hacer peor su situacion,

Las Secciones opinan que debe revocarse el acuerdo del Consejo provincial de Segovia y declararse exceptuado á Celestino Santos, mandando que sea dado de baja en el ejército y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y que esta disposicion sirva de regla general para casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion elevada por V. S. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, en la que consulta si deberán reputarse válidos y subsistentes, ó si por el contrario deberán ser declarados nulos y sin ningun valor ni efecto los sorteos de Milicias provinciales celebrados en algunos pueblos de esa provincia con anterioridad á la publicacion de la Real orden de 6 de Agosto del corriente año, y tomando en consideracion S. M.

1.º Que la Real orden citada no tiene por objeto variar los términos y plazos señalados por la ley para llevar á efecto el alistamiento y sorteo, sino única y exclusivamente prescribir reglas para verificar estas operaciones en aquellas provincias en que no se hubiese cumplido con lo dis-

puesto en los artículos 18 y 19 de la ley de Milicias provinciales.

2.º Que este y no otro es el espíritu de la mencionada Real orden, como se ve por el contexto literal de la segunda de sus disposiciones, en la que terminantemente se previene que el alistamiento para Milicias provinciales se formará en todos los pueblos en que aun no se hubiese verificado, en los plázos que al efecto designa.

Y 3.º Que la disposicion 12 de la misma soberana resolucion no se opone en lo mas mínimo á lo resuelto en la segunda, por cuanto que al ordenar que el sorteo general de los mozos alistados en el presente año para Milicias provinciales se practique en todos los pueblos del reino el primer domingo del mes de Octubre y dias siguientes que fuesen necesarios, no se puede referir nunca, sin incurrir en una contradiccion y sin conculcar las disposiciones vigentes, sino á aquellos pueblos en que no se hubiese cumplido con las prescripciones de la ley; ha tenido á bien disponer S. M. que los alistamientos y los sorteos hechos en algunos pueblos en los plázos que previenen los citados artículos 18 y 19 sean reputados válidos y subsistentes, y que se desestimen por lo tanto todas las reclamaciones que no estén de acuerdo con esta soberana resolucion.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1858.—El Subsecretario, Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de....



DIRECCION DE GOBIERNO.

NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Lista de los electores que han emitido voto en la eleccion para Diputados á Cortes por esta provincia en los dias 31 de Octubre último y 1.º del actual.

DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

Seccion 1.ª--Santa María de Nieva.

PRIMER DIA.

Table with 3 columns: NÚMS., NOMBRES, and VECINDADES. Lists 73 numbered entries with names and their respective neighborhoods.

Table with 3 columns: NÚMS., NOMBRES, and VECINDADES. Lists 73 numbered entries with names and their respective neighborhoods, continuing from the previous table.

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

Table listing candidates and their vote counts: D. Luis María de la Torre (121), D. Ceferino AVECILLA (14), D. Manuel Lopez Infantes (8), and TOTAL (143).

Santa María de Nieva 31 de Octubre de 1858.==El Presidente, Ciriaco Martín.==Secretario escrutador, Vicente de Santiago y Olaso,==Secretario escrutador, Timoteo Velazquez,==Secretario escrutador, Javier Marugan.==Secretario escrutador, Miguel Arriaga.

SEGUNDO DIA.

Table with 3 columns: NÚMS., NOMBRES, and VECINDADES. Lists 6 numbered entries for the second day of the election.



7 D. Ignacio Ruiz . . . . . Santa María de Nieva.  
 8 Antonio Alonso . . . . . id.  
 9 Julian Oviedo . . . . . id.  
 10 Domingo Tabanera . . . . . id.  
 11 Juan Manso . . . . . Bercial.  
 12 Tomás González Sepúlveda . . . . . Santa María de Nieva.

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

D. Luis María de la Torre. . . . . 12

Santa María de Nieva 1.º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Ciriaco Martín.—Secretario escrutador, Vicente de Santiago y Olaso.—Secretario escrutador, Timoteo Velazquez.—Secretario escrutador, Javier Marugan.—Secretario escrutador, Miguel Arriaga.

Segunda Seccion.—Martin Muñoz de las Posadas.

PRIMER DIA.

Núms.	NOMBRES.	VECINDADES.
1	D. Santos Gutierrez . . . . .	Donhierro.
2	Leandro Rogero . . . . .	id.
3	Esteban Sanchez . . . . .	id.
4	Benito Barrero . . . . .	id.
5	Melquiades García . . . . .	id.
6	Ildefonso Priolla . . . . .	Villacastin.
7	Mauricio Hernandez . . . . .	id.
8	Pedro Rico . . . . .	id.
9	Julian Rosendo . . . . .	id.
10	Raimon Blanco . . . . .	id.
11	Valentin Diaz . . . . .	id.
12	Francisco Marugan . . . . .	id.
13	Fernando Gomez . . . . .	id.
14	Eusebio María Molinero . . . . .	id.
15	Pedro Pablo Fernandez . . . . .	id.
16	José Gonzalez Amo . . . . .	id.
17	Francisco Aparicio . . . . .	id.
18	Marcelino Bermejo . . . . .	id.
19	Pedro Herranz . . . . .	id.
20	Pedro Galicia . . . . .	id.
21	Nazarío García . . . . .	id.
22	Castor Calzada . . . . .	id.
23	Segundo Coca . . . . .	id.
24	Eusebio Zúñiga . . . . .	id.
25	Dionisio Caballero . . . . .	id.
26	Pedro Ortiz . . . . .	id.
27	Anselmo Becerril . . . . .	id.
28	Marcelino Bermejo . . . . .	id.
29	Francisco Serrano . . . . .	id.
30	Rufino Bachiller . . . . .	id.
31	Pedro Coca . . . . .	id.
32	Antonio Corselas . . . . .	id.
33	Francisco de Blas . . . . .	id.
34	Rafael Canto . . . . .	Codorniz.
35	Manuel Saez . . . . .	id.
36	Manuel Tinaquero . . . . .	id.
37	Eleuterio Herrero . . . . .	id.
38	Isidro Bajo . . . . .	id.
39	Vicente Herrero . . . . .	id.
40	Remigio Saiz . . . . .	id.
41	Félix Bercial . . . . .	id.
42	Frutos Gonzalez . . . . .	id.
43	Vicente García . . . . .	id.
44	Blas Villagran . . . . .	id.
45	Cayetano García . . . . .	id.
46	Saturnino Arroyo . . . . .	id.
47	Saturnino Gomez . . . . .	id.
48	Narciso Sacristan . . . . .	id.
49	Francisco Hebrero . . . . .	San Cristóbal.
50	Pedro Escobar . . . . .	id.
51	Alonso Hernandez . . . . .	id.
52	Juan Camarena . . . . .	id.
53	Melchor Martín . . . . .	id.
54	Gregorio Hebrero . . . . .	id.
55	Eugenio Sanchez . . . . .	id.
56	Tomás Gallego . . . . .	id.
57	Wenceslao Tejedor . . . . .	Santovenia.
58	Mariano Ramiro . . . . .	id.
59	Matias Gozalo . . . . .	id.
60	Manuel Pelaez . . . . .	id.
61	Patricio Martín . . . . .	Rapariegos.

62	D. Juan Villagran . . . . .	Rapariegos.
63	Ramon Negro . . . . .	Montejo.
64	Antonio Andrés . . . . .	id.
65	Julian Reales . . . . .	id.
66	Miguel Herrero . . . . .	id.
67	Francisco Heredero . . . . .	id.
68	Miguel Gonzalez . . . . .	id.
69	Antonio Ramos . . . . .	id.
70	Fermin Ajo . . . . .	id.
71	Luis Fuentetaja . . . . .	id.
72	Pedro Gonzalez . . . . .	id.
73	Tiburcio Perez . . . . .	id.
74	Mariano Gonzalez . . . . .	id.
75	Julian Gonzalez . . . . .	id.
76	Tomás Yagüe . . . . .	Rapariegos.
77	Benito Garcimartin . . . . .	Gemeniño.
78	Julian Gomez . . . . .	id.
79	Mauricio Burgos . . . . .	id.
80	Venancio Calvo . . . . .	Tolocirio.
81	Ciriaco Hernandez . . . . .	id.
82	Alejo Gonzalez . . . . .	Donhierro.
83	Juan Saez . . . . .	Montuenga.
84	José Rueda . . . . .	id.
85	Prudencio Rueda . . . . .	id.
86	Ignacio Flandez . . . . .	id.
87	Celestino Canto . . . . .	id.
88	Julian Arroyo . . . . .	id.
89	Patricio Garcia . . . . .	id.
90	Santiago Canto . . . . .	id.
91	Juan Antonio Cuesta . . . . .	Juarros.
92	Benito Bernardos . . . . .	id.
93	Ignacio Jorge . . . . .	id.
94	Fernando Escudero . . . . .	Muñopedre.
95	Santiago García . . . . .	id.
96	Francisco Gonzalez . . . . .	id.
97	Francisco Mata . . . . .	Martin Muñoz de las Posadas.
98	Mauricio Sanz . . . . .	id.
99	Antonio Gomez Mayoral . . . . .	Labajos.
100	Antonio Martin y Martin . . . . .	id.
101	Pedro Aguña . . . . .	id.
102	Francisco Aguña . . . . .	id.
103	Antonio Cristóbal . . . . .	id.
104	Manuel Aguña . . . . .	id.
105	Francisco Valriveras . . . . .	id.
106	Lúcas Aguña . . . . .	id.
107	Francisco Delgado . . . . .	id.
108	Lucas Merinero . . . . .	id.
109	Ramon Aguña . . . . .	id.
110	Raimundo Valriveras . . . . .	id.
111	Gregorio Aguña . . . . .	id.
112	Gabriel Aguña . . . . .	id.
113	Nicanor Portela . . . . .	id.
114	Antonio Gomez Valriveras . . . . .	id.
115	Julian Martin Mayoral . . . . .	id.
116	Julian Aguña . . . . .	id.
117	Agustin Lopez . . . . .	id.
118	Isidoro Gomez . . . . .	id.
119	Mariano Valriveras . . . . .	id.
120	Bernardo Sacristan . . . . .	id.
121	Agustin Redondo . . . . .	Laguna.
122	Cláudio Domingo . . . . .	id.
123	Pedro Perez . . . . .	id.
124	Dámián Sanz . . . . .	Montejo.
125	Ignacio Canto . . . . .	id.

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.

D. Luis María de la Torre . . . . .	95
D. Ceferino AVECILLA . . . . .	26
D. Manuel Lopez Infantes . . . . .	3
D. Luis Lope de la Torre . . . . .	1
TOTAL . . . . .	125

Martin Muñoz de las Posadas 31 de Octubre de 1858.—El Presidente, Juan Pio Caro.—Secretario escrutador, Santos Carreño.—Secretario escrutador, Eugenio Gonzalez.—Secretario escrutador, Eulogio Hernandez.—Secretario escrutador, Tomás Gomez.

SEGUNDO DIA.

1	D. Angel Sastre . . . . .	Labajos.
2	Casiano Gallego . . . . .	Martin Muñoz de la Dehesa.
3	Juan Esteban . . . . .	id.
4	Manuel Balbuena . . . . .	Santa María de Nieva.
5	Victor Hernandez . . . . .	Tolocirio.
6	Eulogio Hernandez . . . . .	Montejo.
7	Santos Carreño . . . . .	San Cristóbal.
8	Eugenio Gonzalez . . . . .	Villacastin.
9	Santiago Andrés . . . . .	Martin Muñoz de las Posadas.
10	Faustino Barron . . . . .	id.
11	José Caro . . . . .	id.



12	D. Marcelino Feijoo	Martin Muñoz de las Posadas	82
13	Pablo Puebla	id.	83
14	Juan Amo	id.	84
15	Al-jo Martínez	id.	85
16	Vitorio Caro	id.	86
17	José Antonio Cabrero	id.	87
18	Mateo Muñoz	id.	88
19	Victor Ortega	id.	89
20	Tomás Gomez	id.	90
21	Cayetano Segoviano	id.	91
22	Juan Pio Caro	id.	92

**CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS.**

D. Luis María de la Torre. 22

Martin Muñoz de las Posadas 1.º de Noviembre de 1858. = El Presidente, Juan Pio Caro. = Secretario escrutador, Eugenio Gonzalez. = Secretario escrutador, Eulogio Hernandez. = Secretario escrutador, Santos Carreño. = Secretario escrutador, Tomás Gomez.

**Vigilancia.**

De la iglesia del pueblo de Sotillo, han sido robadas en la noche del día 16 del actual, las alhajas de plata que á continuación se expresan:

Un copon, su figura de caliz, su peso 12 onzas; un caliz con su patena y cucharilla, como de 10 á 11 onzas de peso; una naveta de incensario, como de 8 onzas; una media luna de Ntra Sra del Rincon, su peso aproximado 6 onzas; y una corona pequeña, imperial del Niño Jesus, como de 3 onzas.

Por lo tanto encargo á la fuerza de la Guardia civil y demas dependientes sujetos á mi autoridad y encargados de vigilar por el descubrimiento de los autores de semejantes hechos, y al propio tiempo que de procurar la recuperacion de los mencionados objetos robados, pongan un esquisito cuidado á fin de conseguir el objeto expresado. Segovia 22 de Octubre de 1858. = Félix Fanlo.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.**

Vencido el cuarto y último trimestre del corriente año, han debido dar principio los Ayuntamientos á verificar la recaudacion de contribuciones el día 1.º del actual, terminándola el día 5. Recomendando pues eficazmente á dichas corporaciones la puntualidad en su ingreso en Tesorería, el cual debe realizarse del 15 al 20 del presente mes, y espero que ningun Ayuntamiento dará lugar á ser apremiado. Segovia 6 de Noviembre de 1858. = Gregorio Villa.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

En virtud de providencia del Señor D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta Corte, dictada en 16 de Setiembre del presente año, se cita, llama y emplaza á los herederos ausentes del Sr. D. Vicente Osorio Monoso y Guzman, Conde viudo de Aguilar, Sr. de los Cameros que lo son D. Bernardo Antonio Mendez, D. Luis Villarmi, D. Isidoro Rosarte, D. José Mendez, D. Carlos Obelmayer, D. Ramon Olaso, D. Higinio Garcia, Don Juan Pensado y D. Domingo Villar, los cuales estaban al servicio de dicho Señor Conde en 13 de Agosto de 1785 en que otorgó el testamento instituyendo los herederos con otros que tambien estaban á su servicio en aquella fecha, y de dicho testamento aparece para que los mismos ó las personas que les hayan sucedido en sus derechos y acciones, en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los Boletines de provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania de número de D. Juan José Morcillo, por medio de Procurador con poder bastante, y los documentos justificativos de la derivacion de sus derechos, como sucesores de los mencionados herederos, á usar del que se creían asistidos en la testamentaria del referido Sr. Conde, bajo apercibimiento de que que trascurrido dicho término sin verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Octubre de 1858. = Juan José Morcillo

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. León Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Vicente Delgado, natural del pueblo de Barbolla de este partido, contra quien en este juzgado se si-

gue causa criminal de oficio por herida y muerte causada á Juan Antoranz de la misma naturaleza, para que en el término de nueve dias se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y se notificarán los autos y diligencias sucesivas en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Sepúlveda á 2 de Noviembre de 1858. = Leon Diez = Por mandado de S. S., Juan Martinez.

**Alcaldia de Sanchoñuño.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan las maderas siguientes: ocho ochaveros de 18 pies, catorce id. de á 10, una vigeta de 22, un ochavero de 11 pies, 9 id. de 10, una troza de 7, y otra de 5 pies, bajo el tipo de 296 rs. en que han sido tasadas por el perito agrimensor, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto que tendrá lugar á los treinta dias de su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Sanchoñuño 24 de Octubre de 1858. = El Alcalde, Cándido Arranz.

**Alcaldia de Santiuste de Pedraza.**

Se halla vacante el partido de cirujano de este pueblo, su dotacion será de 150 fanegas de trigo, 4 arrobas de lino, casa de valde y aprovechamientos como los vecinos; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho Ayuntamiento, siendo su provision el dia 30 del presente Noviembre. Santiuste de Pedraza 6 de Noviembre de 1858. = El Alcalde, Mariano Estéban.

**Alcaldia de Narros.**

Se saca á pública subasta el fruto de piña albar de los pinares de estos propios para el corriente año, bajo el tipo de 375 rs. que ha sido tasado por los empleados del ramo, conforme al pliego aprobado al efecto; la subasta tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento de diez á doce de la mañana á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Narros 2 de Noviembre de 1858. = El Alcalde, Gabriel Alonso.

**Alcaldia de Mata de Cuellar.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta 1500 cargas

de piña albar, de los pinares de es los propios, tasadas en 3 rs. cada carga; los que deseen interesarse en dicha subasta, se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, teniendo presente que el remate se verificará á los treinta dias de su insercion en el Boletin oficial de la provincia. La Mata 4 de Noviembre de 1858. = El Alcalde, Silvestre Muñoz.

**Alcaldia de Cobos de Fuentidueña.**

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Cobos de Fuentidueña, de 52 vecinos; su dotacion consiste en 2 fanegas 6 celemines de trigo, de lo mejor que coja cada un vecino y los menores á dos celemines; los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, su provision será para el dia 30 del corriente mes. Cobos de Fuentidueña 1.º de Noviembre de 1858. = El Alcalde, Estéban Izquierdo.

**Alcaldia de Fresno de Cantespino.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fresno de Cantespino y sus dos anejos de Cascajares y Pajares, distantes un cuarto de legua de buen camino, y estando acordada su provision para el dia 1.º de Diciembre próximo, se advierte á los aspirantes á él, dirijan sus solicitudes al Alcalde de esta villa francas de porte, y que su dotacion será convencional entre el agraciado y Ayuntamiento, no bajando de 170 fanegas de trigo bueno, libre de barba y partecipe como un vecino de suerte de leña y demas aprovechamientos. Fresno de Cantespino 8 de Noviembre de 1858. = El Alcalde, Martin de Martin.

**Alcaldia de Escarabajosa de Cabezas.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta el molino arinero titulado el Cubo, por tiempo de cuatro años que principiarán á regir desde 1.º de Enero del año de 1859, y se concluirá el 31 de Diciembre de 1862. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, podrán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Advirtiéndose que su primer remate será el dia 6 del próximo Noviembre, el 2.º remate el 14 del mismo y el 3.º y último el 21 del mismo Noviembre; los que se verificarán en la Casa Consistorial y hora de las diez á las doce del día, cada uno. Y para que llegue á noticia de quien le interese, se inserta en el Boletin oficial de la provincia. Escarabajosa de Cabezas 29 de Octubre de 1858. = El Alcalde, Bruno Castro.